

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1532

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda por competencia territorial, atendiendo a lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso, en tanto no es de competencia de este despacho, ya que, en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.. (PAGINA 1, ARCHIVO 02)

proceso Verbal de Mínima Cuantía a la señora **SANDRA MATIZ OLAYA**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.566.225, para que Declare la Resolución del Contrato de Compraventa de vehículo automotor de fecha 11 de noviembre de 2020, junto con la correspondiente declaración y condena a perjuicios, conforme a los siguientes


En consecuencia, remítase a los Jueces Civiles Municipales de BOGOTA D.C. –Cundinamarca. (Reparto), para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 228 hoy 16-12-2022

El secretario,



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e56de6413a7451bbbaedf9c5a80b2e3c4460ff5d91d8a235942288e5b4b1a69**

Documento generado en 15/12/2022 05:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>